



DALCAHUE, 30 de Diciembre 2016.

El Fallo del Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos, causa Rol N° 148-2016-P-A de fecha 01 de Noviembre del 2016 que proclama Alcalde y Concejales; Art. 118 al 126 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; el Estatuto de la Corporación Municipal de Dalcahue.

- 1) En reunión interna de fecha 29/12/2016 con el Presidente de la Corporación Municipal de Dalcahue, Asesor Jurídico y Directivos de la entidad donde se revisaron los contratos de trabajos de los distintos funcionarios de la administración, se detectó que: a) después de las últimas elecciones municipales, en Noviembre 2016, el funcionario Manuel Gallardo Aguilar entregó a Encargada de Personal un Anexo de su contrato fechado el 02/09/2013; b) que hasta noviembre pasado, ese "anexo" no era conocido, ni existía en la carpeta de personal del funcionario; c) El procedimiento usado no cumple con el conducto habitual de esta Corporación y no fue redactado por la Encargada de Personal; d) El "anexo" contiene cláusulas que modifican completamente el contrato y anexos anteriores; e) tales cláusulas firmadas por Manuel Gallardo Aguilar limitan las facultades de administración de los órganos directivos de la Corporación, afectan su patrimonio y están redactadas en beneficio exclusivo del funcionario que lo suscribe; f) Mediante oficio de julio de 2014, firmado por Manuel Gallardo Aguilar, por ley de transparencia se entregaron los contratos de todos los funcionarios directivos y sus anexos; Entre los documentos del Oficio de ley de transparencia, no figuraba el supuestamente fechado en septiembre de 2013 y entregado por el aludido Gallardo Aguilar en noviembre pasado a Encargada de Personal, lo que hace presumir que no es auténtico.

2) Las facultades que me confiere al efecto el artículo 126 de la Ley 18.883.

1º INSTRUYASE, Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar en su caso, la responsabilidad de Don Manuel Gallardo Aguilar, quien cumplió funciones de Secretario General hasta el 05/12/2016, respecto de los hechos antes señalados y todos aquellos que de la misma se detectaren en el curso de la investigación.

2° **DESIGNASE**, Al Sr. Manuel Alvarez Barria,
Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut: Fiscal del Sumario, quien
deberá designar actuario, el que para todos los efectos legales se entenderá en comisión de servicio y
tendrá la calidad de Ministro de Fe.



JUAN HIJERRA SERÓN
PRESIDENTE - ALCALDE

- Sr. Manuel Alvarez Díaz
- Arch. Depto. de Personal
- Archivo